

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DENOMINADO “LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**

**I.DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	22 DE AGOSTO DE 2023
<b>PROYECTO:</b>	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	ZHIBIN ZENG
<b>CONSULTORES:</b>	CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-00) ANTONIO CASTILLO (DEIA-IRC-067-21)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PARITA (CABECERA), DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

**II. ANTECEDENTES**

El día treinta y uno (31) de Marzo de 2023, el señor **ZHIBIN ZENG**, varón, de nacionalidad China, con carné de residente permanente Nº **E-8-90995**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CARLOTA SANDOVAL y ANTONIO CASTILLO, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución IAR-049-00 y DEIA-IRC-067-21 respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas el cual en la planta baja contara con un Mini Súper para la venta de productos de primera necesidad y productos alimenticios y en la alta residencia. El área total de la finca es de 841.93 m<sup>2</sup>, el área de construcción de la planta baja (local comercial) será de 517.80 m<sup>2</sup>, el área de construcción de la planta alta será de 166.51 m<sup>2</sup>.

CUADRO DE ÁREAS	
<b>Área de Local Comercial</b>	517.80 m <sup>2</sup>
<b>Área de Vivienda Planta Alta</b>	
Área cerrada	121.51 m <sup>2</sup>
Área abierta	45.00 m <sup>2</sup>
<b>Área total de vivienda</b>	166.51 m <sup>2</sup>
<b>Área de lote</b>	841.93 m <sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará sobre el Inmueble Parita, Código de Ubicación 6401. Folio Real Nº. **39598**, con una superficie actual o resto libre 841 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup>, propiedad de **ZHIBIN ZENG**, El Inmueble se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Parita (cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera. (Ver cuadro).

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	884164	552901
2	884187	552931
3	884201	552912
4	884173	552896

Mediante nota sin número, fechada el día 21 de marzo de 2023, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Región de Herrera, confirma que la propiedad considerada para el desarrollo del proyecto, de acuerdo, a la ubicación regional, recibe los beneficios de los siguientes sistemas atendidos por esta institución. **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Mediante **PROVEIDO-DRHE-23-2023**, de cuatro (4) de abril de 2023, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Mediante correo electrónico enviado el día lunes diez (10) de abril de 2023, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto.

La Dirección de Información Ambiental (DIAM) responde vía correo electrónico el día lunes, veinticuatro (24) de abril de 2023, con la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0520-2023 y mapa**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 570.5 m<sup>2</sup>**), El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (fs. 22 a 25).

Se realizó inspección el día lunes ocho (8) de mayo de 2023, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, con fecha de nueve (9) de mayo de 2023, en el cual se describió el ambiente físico, biológico y socioeconómico, además se tomaron Coordenadas UTM, Datum WGS84 e imágenes fotográficas. (fs. 26 a 31).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluar y analizar cada uno de los componentes ambientales del EsIA, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar los aspectos físicos, biológicos y

socioeconómicos relevantes dentro del mismo.

### **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**

En referencia al **aspecto físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, con respecto a la **caracterización del suelo** se indica que el suelo posee características de color chocolate y de granulación arcillosa.

Con respecto a la **Descripción del uso de suelo**, Para la zona del proyecto el uso de suelo es comercial y residencial y está ubicado en la Carretera Nacional por eso el mayor desarrollo comercial de Parita es en esta área se podría decir que es el área más desarrollada comercialmente hablando.

#### **Deslinde de la propiedad:**

**Norte:** lote A. **Sur:** Carretera Nacional. **Este:** Carretera Nacional rodadura de concreto. **Oeste:** Calle Abelardo Batista.

Con respecto a la **topografía** según el EsIA se indica que la topografía del área del proyecto es totalmente plana no presenta desniveles no se requiere relleno ni nivelación del terreno.

Referente a la **Hidrología**, el proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica N° 130 Río Parita. Además, no existe, río ni quebrada en el área donde se desea desarrollar el proyecto que puedan ser afectados por la construcción de este.

Referente a la **Calidad de aguas superficiales**, en esta parte de la finca donde se plantea la construcción de este proyecto no hay aguas superficiales, por lo tanto, no hay afectación de calidad de agua con la construcción y operación de este proyecto.

Con respecto a la **calidad del aire** según el EsIA, en el área del proyecto la calidad del aire es buena.

Referente al **ruido** según el EsIA, los ruidos registrados en el proceso de operación serán los normales requeridos en áreas de este tipo y no serán mayores a los registrados por la afluencia de tráfico de la Carretera Nacional.

Referente a los **oleros**, indica el EsIA que en el área del proyecto no existen malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiara.

### **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**

Con respecto al componente biológico **Flora**, según información contenida en el EsIA, el proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por la intervención de la mano del hombre, siendo una de las áreas con un gran flujo vehicular transitadas en el distrito de Parita y

paso obligado áreas para llegar al área de Azuero. El ambiente biológico ya se ha visto afectado en el área se aprecia en esta finca que existían edificaciones en la misma.

A lo interno del inmueble, existen dos árboles de nance (*Byrsinima crassifolia*), por lo demás el área esta desprovista de vegetación.

En cuanto al componente biológico **Fauna**, según información contenida en el EsIA, no existe fauna en el área del proyecto no se observó ninguna especie de fauna aunque se puede deducir que tiene que llegar algunas especies cosmopolita como borriguero (*Ameiva ameiva* ), roedores comunes ratones (*Mus musculus* ) y por consecuencias su depredadores los gatos. Se aclara que en el proyecto no se encontró ninguna clase de nido ni madriguera que indicara la permanencia de alguna de estas especies.

#### **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.**

El **Uso actual de la tierra en sitios colindantes**. En la revisión que se realizó durante la recolección de los datos de campo, se observó el uso principalmente el uso comunal y residencial.

Con respecto a la **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**. Indica el EsIA que para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en el área del proyecto se realizaron encuestas a los colindantes y residentes cercanos del proyecto.

##### **• Consulta a la población del área**

Se encuestó a 14 residentes permanentes, vecinos y colindantes con el proyecto que se desea desarrollar, todos fueron mayores de edad. A estos se les explico brevemente en qué consistía el proyecto y se procedió preguntarles si estaban o no de acuerdo con el mismo. Este sondeo fue realizado el día 11 de marzo de 2023 en horas de la tarde.

El área donde se realizó esta encuesta fue a negocios y vecinos del área más cercana al proyecto. La metodología utilizada fue la entrevista. En el anexo las encuestas con nombres números de cedula y fotografías de algunos encuestados.

Resultados:

- El 100 % de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto
- El 100 % de los encuestados consideran que el proyecto es positivo.
- El 100 % de los encuestados consideran que el proyecto no afecta ambientalmente.
- El 100 % considera que no hay objeto de valor arqueológico que pueda verse afectado por el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA y a la realización de la inspección al área de desarrollo del proyecto, se determinó que existían aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0681-2023**, con fecha de nueve (9) de mayo de 2023, notificada

por escrito mediante nota sin número, el día treinta y uno (31) de julio del 2023. (Ver fs. 32 a 36 del expediente administrativo correspondiente), establecía lo siguiente:

1. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.**, en el análisis de los criterios **1, 2, 4 y 5**, se hace referencia a que el proyecto es una anexión de losas a estructura existente, sin embargo en inspección realizada no se observó ninguna estructura. Por lo que debe aclarar dicha información.
2. En el punto **5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión que rigen el presente estudio ambiental aplicable y su relación con el proyecto obra o actividad.** Se hace referencia a las siguientes documentos legales:

- Resuelto N° ALP-20-ADM-01 del 22 de febrero de 2001. Adopta el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el manual de Procedimiento N° DNSV-DA-002- 01, para la Fiscalización de los Insumos Fitosanitarios de Uso Agrícola.
- Resolución N° OAL-005-ADM-2018 del 19 de enero de 2018. Establece medidas de control efectivas que reglamenten el acopio y disposición adecuada de los desechos y envases vacíos de plaguicidas y demás insumos fitosanitarios.
- Decreto N° 183 del 25 de agosto de 2004. Por la cual se reglamenta la prescripción y venta de los productos biológicos y medicamentos para uso veterinario.

Sin embargo el punto **5.4.3. Operación** indica lo siguiente “En esta etapa del proyecto, se realizará la venta de comestibles y productos de primera necesidad, mejorando la calidad de atención a sus clientes” expuesto esto debe, Aclarar porque se aplican las normativas arriba descritas, si el proyecto en su etapa operativa se dedicara a otras actividades.

3. En el punto **5.4.1 Planificación**, indica “[...]... En la planificación se realizaron las siguientes actividades: 6. Tramitar los permisos ante el Municipio de Penonomé, MiAMBIENTE, NATURGY PANAMÁ (EDEMET) y MINSA. [...]”. Sin embargo según el punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM.** el proyecto se desarrollara en un Municipio distinto al indicado. Aclarar dicha información.
4. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar.** Se indica “[...]... A. Infraestructura. La infraestructura a desarrollar será la ampliación de un local comercial existente aprovechando el espacio vertical con dos lozas adicionales... [...]”. Sin embargo en inspección realizada no se observa ningún tipo de estructura existente, por lo que debe, Aclarar dicha información.

5. En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (aguas energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “*Aguas Servidas: Para las aguas servidas el proyecto se recolectaran en un tanque séptico que será construido con esta finalidad*”. Sin embargo en el punto **5.7.2 líquidos**, se indica “*Operación: Las disposiciones de aguas negras o servidas de este proyecto serán conducidas hacia el sistema de alcantarillado ya existente del IDAAN, cumpliendo con el reglamento DGNTI-COPANIT 39- 2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales*”. Por lo expuesto debe:

- a) Definir cuál será el manejo de las aguas residuales del proyecto.
- b) Definido el **acápite a**, corregir de ser necesario el cuadro N° 2 del punto **9.2**

6. En el punto **5.9 Monto global de la inversión**, se indica “*El monto global de la inversión fue de aproximadamente cien mil balboas con 00/100 (B/ 100,000.00) ya que solo se realizará una modificación a estructura existente*”. Sin embargo en inspección realizada nos percatamos de que no existe tal estructura, por lo que debe Aclarar dicha información.

7. En el punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**. Se indica “[...]... • Consulta a la población del área Se encuestó a 14 residentes permanentes, vecinos y colindantes con el proyecto que se desea desarrollar, todos fueron mayores de edad. A estos se les explico brevemente en qué consistía el proyecto y se procedió preguntarles si estaban o no de acuerdo con el mismo. [...]”. Sin embargo al evaluar las encuestas presentadas en la sección de anexos, nos percatamos que existe un número menor al indicado, por lo tanto debe:

- a) Indicar el total de encuestas realizadas.
  - a.1 En caso de que el número de encuestas sean las catorce (14) indicadas, debe aportar las dos (2) encuestas restantes y corregir los porcentajes y graficas del punto **8.3**
  - a.2 En caso de ser las doce (12) encuestas presentadas, debe corregir el porcentaje y gráfica de la pregunta **No. 3 y No. 4** ya los mismos no coinciden, con relación a las respuestas dadas por las personas encuestadas.

8. En el **Cuadro N° 2**, en el componente ambiental **Flora**, en la descripción se indica “*La edificación existía hace años como local de venta de productos agropecuarios*”, lo cual no guarda relación con la actividad que se realizara en la fase operativa del proyecto. Aclarar dicha información y corregir cuadro.

9. En el **Cuadro N° 2**, en el componente ambiental **suelo** en la descripción se indica “*en la etapa operativa, el Municipio de Penonomé, presta el servicio de recolección y lo seguirá brindando siempre y cuando el promotor cumpla con la tasa de aseo como lo*

*hace actualmente.”* Sin embargo según el punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM**, el proyecto se realizará en un lugar distinto al indicado. Aclarar dicha información y corregir cuadro.

10. El **cuadro N° 3** en la **etapa operativa**, medio impactado suelo, impacto ambiental: generación de desechos domésticos/ agroquímicos, sin embargo dicho impacto no guarda relación con las actividades a realizar en la etapa operativa. Por lo que debe Aclarar dicha información y corregir cuadro.
11. El **cuadro N° 4, 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.** el medio impactado Suelo, impacto Generación de desechos domésticos/agroquímicos, sin embargo dicho impacto no guarda relación con las actividades a realizar en la etapa operativa. Por lo que debe Aclarar dicha información y corregir cuadro.
12. El cuadro **N° 5**, indica “**PLANES Y PROGRAMAS, B. Manejo de Desechos Domésticos/Agroquímicos**” sin embargo dicho punto no guarda relación con las actividades a realizar en la etapa operativa del proyecto. Por lo que debe Aclarar dicha información y corregir cuadro.
13. Al realizar la Verificación de Coordenadas vía correo electrónico a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), los cuales dan respuesta con la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0520-2023 y Mapa, observándose en este último que las coordenadas del punto **# 1 y # 4** proporcionadas caen sobre la vía Dr. Belisario Porras, comprobándose en la inspección realizada al Inmueble, expuesto lo anterior le informamos que debe:
  - a) Aclarar si las coordenadas presentadas corresponden al polígono a impactar o de lo contrario debe presentar nuevamente coordenadas UTM DATUM WGS 84 las cuales deben estar dentro del Inmueble a desarrollar.
14. El plano del proyecto debe corregir lo siguiente:
  - a) Nombre del proyecto
  - b) Incluir el área de estacionamientos en el Cuadro de áreas.
  - c) En caso de generarse nuevas coordenadas en la respuesta de la pregunta # 13 indicarlas en el mismo.

Pasamos a definir las respuestas a la Primera Información Aclaratoria presentada por el promotor mediante nota sin número, fechada veintiuno (21) de agosto de 2023 y recibida en Miambiente, Dirección Regional de Herrera, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el día veintiuno (21) de agosto de 2023. (fs. 37 a 53 del expediente administrativo correspondiente).

#### Respuesta a la pregunta No. 1

Aclaramos que el proyecto es un proyecto es un proyecto nuevo que no cuenta con loza existente.

#### **Respuesta a la pregunta No. 2**

Por medio del presente deseo se omita los decretos ya que no tienen nada que ver con mi actividad y aclaro que el proyecto es un Mini super venta de productos de primera necesidad y no productos agropecuarios no veterinarios.

#### **Respuesta a la pregunta No. 3**

Aclaro que el proyecto se desarrollara en el Municipio de Parita, por lo que todos los trámites serán en el Municipio de Parita.

#### **Respuesta a la pregunta No. 4**

Aclaro no existe ninguna infraestructura en el proyecto.

#### **Respuesta a la pregunta No. 5**

**Acápito a:** El manejo de las aguas en el proyecto se conectara al alcantarillado de Parita (DGNTI COPANIT 39-2000).

**Acápito b:** A continuación corrección del cuadro No. 2 punto 9.2 (ver foja 39 y 40 del expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 6**

Aclaro que el monto global de la inversión es de aproximadamente de doscientos cincuenta mil (B/.250, 000) balboas y no es una modificación es la construcción de un proyecto(en el área del proyecto no existe construcción alguna).

#### **Respuesta a la pregunta No. 7**

**Acápito a.1:** El número de encuestas correctas es de 12 por lo que no hay que entregar encuestas adicionales.

**Acápito a.2:** A continuación graficas corregidas en número y respuestas dadas (ver fojas 41 a 44 del expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 8**

No existe edificación de venta de productos agropecuarios. (ver foja 45 de expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 9**

Aclaro que el distrito correcto es el distrito de Parita y no el de Penonomé tal como se indica en el punto 5.2 ubicación geográfica del proyecto.

#### **Respuesta a la pregunta No. 10**

Aclaramos no existe manejo de químicos. A continuación cuadro corregido. (Ver foja 46 de JO/Lp/fc)

expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 11**

Respuesta aclaro solo son desechos domésticos no agroquímicos.

A continuación corrección de cuadro No4 cuadro Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. Volvemos aclarar que no hay agroquímicos. (Ver foja 47 y 48 de expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 12**

Es cierto no guarda relación y lo correcto de la activad es venta de productos de primera necesidad M/S. A continuación corrección del cuadro No. 5 (Ver foja 48 de expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 13**

Coordinadas UTM, con Datum WGS 84, del Área del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	884213	552920
2	884195	552941
3	884168	552906
4	884178	552899

(Ver mapa en foja 51 de expediente administrativo correspondiente).

#### **Respuesta a la pregunta No. 14**

CUADRO DE ÁREAS	
Área de Local Comercial	517.80 m <sup>2</sup>
Área de Vivienda Planta Alta	
Área cerrada	121.51 m <sup>2</sup>
Área abierta	45.00 m <sup>2</sup>
Área total de vivienda	166.51 m <sup>2</sup>
Área de estacionamientos	213.00 m <sup>2</sup>
Área de lote	841.93 m <sup>2</sup>

(Ver plano en foja 52 de expediente administrativo correspondiente).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA e información aclaratoria, el promotor tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.

- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto no sean afectadas por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas de concreto).
- g. Tramitar los permisos de tala de árboles previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- h. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- k. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.

- l. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
- s. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- v. El promotor deberá tramitar y obtener previa etapa de operación del proyecto, la Asignación de Código de Zona, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y

Ordenamiento Territorial, “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.

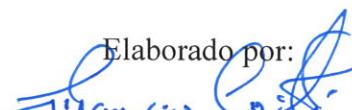
w. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, presentado por el promotor **ZHIBIN ZENG**.

Elaborado por:  
  
ING. FRANCISCO CORTES  
Técnico Evaluador de EsIA



JO/Lp/fc

Revisado por:  
  
LCDO. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA  
Director Regional Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE –  
HERRERA

